



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 50001 3333 008 2018 00046 00
Demandante : Dagoberto Espinosa Núñez
Demandado : Nación - Ministerio de Educación Nacional
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, el día 30 de agosto de 2019 (fl. 189), en el que solicita el pago de los remanentes del proceso, procede el Despacho a su pronunciamiento en los siguientes términos:

- Que, el día 20 de marzo de 2019, la apoderada de la parte actora allegó comprobante de consignación, por concepto de gastos ordinarios, la suma de \$40.000 (fls. 59-60).
- Que, se evidencia que se enviaron dos (2) correspondencias por correo certificado apostal 4-72, que para la época tenía un valor cada una de \$8.000.
- Igualmente, al se expidieron cuatro (4) copias simples del auto admisorio de la demanda, cada una por \$200.

Por lo anterior, se generó como gastos del proceso la suma total de dieciséis mil ochocientos pesos (\$16.800).

De conformidad con lo dispuesto en la Circular DEAJC19-65 del 15 de agosto de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se precisó para la devolución de remanentes, lo siguiente:

«6. Devolución de remanentes:

En el evento en que algún beneficiario solicite la devolución de sus remanentes, el despacho judicial procederá a realizar la liquidación de ese proceso puntual y ordenará mediante providencia judicial a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver las sumas de dinero, siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto de la Resolución 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o en las normas internas que modifiquen o sustituyan el precitado acto administrativo.»

En virtud de lo anterior, se accederá a la entrega de remanentes solicitada por el apoderado de la parte activa; y, en consecuencia, se ordenará a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver la suma de veintitrés mil doscientos pesos (\$23.200), por concepto de remanentes de gastos del proceso, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución N° 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a favor de la parte actora a través de su apoderada, Diana Carolina Arias Nontoa, identificada con C.C. No. 1.020.775.965 y portador de la TP. No. 293.161 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Acceder a las solicitudes presentadas por la apoderada de la parte actora, esto es, el pago de los remanentes, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. En consecuencia, por Secretaría, **oficiése** a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

la suma de veintitrés mil doscientos pesos (\$23.200), por concepto de remanentes de gastos del proceso, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución N° 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a favor de la parte actora a través de su apoderada, Diana Carolina Arias Nontoa, identificada con C.C. No. 1.020.775.965 y portador de la TP. No. 293.161 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Cumplido lo anterior, por Secretaría procédase a devolver al archivo el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae9073063b8a92dceb5882264f471966311a658c19c76e769654ed1ae55d3ca**

Documento generado en 22/08/2022 12:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>